



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Quince (15) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 401-2015
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: SOLEDAD CARDONA VALENCIA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA Y OTROS

Dentro de la oportunidad procesal pertinente, la demandada HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. presenta llamamiento en garantía contra la COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A., entidad con la cual tomó la póliza de seguros número 1002129 con fecha de vigencia del 30 de junio de 2012 al 30 de junio de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por reunirse los requisitos de que tratan los artículos 225 de la Ley 1437 de 2011, 64, 65 y 66 del C.G.P., se admitirá el llamamiento formulado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, se admite el llamamiento en garantía instaurado por la HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. contra COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Representante Legal de la Compañía Aseguradora La Previsora S.A., conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

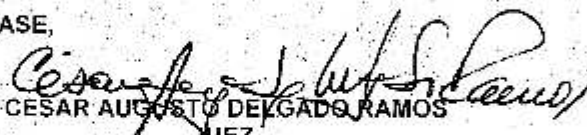
TERCERO: Por remisión expresa del artículo 227 de la Ley 1437 de 2011, dese aplicación al artículo 66 del C.G.P., advirtiéndose que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

CUARTO: Corrase traslado al llamado en garantía por el término de quince (15) días, para que responda el llamamiento conforme lo indicado en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La demandada HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso.

SEXTO: Téngase al Dr. GUSTAVO PERALTA DELGADO, como apoderado del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., en los términos y efectos del memorial poder conferido; una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ